



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creando Chile
EOF/EMM/CLE



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
04 DIC. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°
61.863 CORRESPONDIENTE AL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA
LECTURA, LÍNEA FOMENTO DEL LIBRO,
CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N° 04.12.2009 05664
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 61. 863 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 2491 de 11 de agosto de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; el pre-informe de incumplimiento de la Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Valparaíso; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/4631, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de noviembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea Fomento de la Lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 3.603 de 18 de diciembre de 2007 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 61.863, titulado "La Ruca Lectora" cuyo Responsable corresponde a don Iván Francisco Ferrada Zúñiga, R.U.T. N° 14.045.330-7 celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta aprobatoria N° 2491 de 11 de agosto de 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en el pre-informe de incumplimiento de la Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Valparaíso, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.306.180.- (tres millones trescientos seis mil ciento ochenta pesos) que se entregaría en una cuota, la cual fue recibida íntegramente por el Responsable.



Que, según el Informe y el pre-informe de Incumplimiento mencionados, el Responsable individualizado no hizo entrega ni del Informe de Avance ni del Informe Final y no ejecutó el Proyecto, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados al Responsable en los términos que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.603 de 18 de diciembre de 2007 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, 2008 en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término al convenio de ejecución del Proyecto N° 61.863 titulado "La Ruca Lectora", suscrito entre este Consejo y el Responsable, don Iván Francisco Ferrada Zúñiga, R.U.T. N° 14.045.330-7, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2008, Línea Fomento de la Lectura, atendido que el Responsable no hizo entrega ni del Informe de Avance ni del Informe Final, no ejecutó el proyecto, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al Responsable.

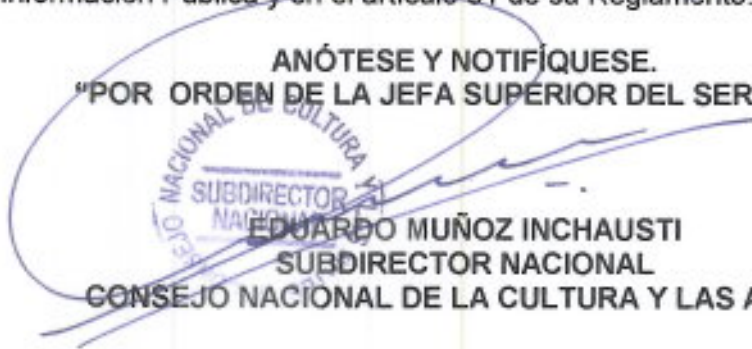
ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 61.863, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable, don Iván Francisco Ferrada Zuñiga R.U.T. N° 14.045.300-7.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".**


**EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol 04/670

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Iván Francisco Ferrada Zuñiga, Pasaje Marina Vásquez N° 1191, Villa Los Acacios, Los Andes

MEMORÁNDUM INTERNO 4 / 1013

A : Eduardo Oyarzún F., Jefe Departamento de Administración General.
DE : Felipe Montero M., Jefe del Departamento Jurídico.
ANT. : Memorandum Interno N° 05-S/4631, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de noviembre de 2009.
Fecha : Valparaíso,

19 NOV 2009

Estimado Eduardo,

Junto con saludarle, y conforme lo solicitado en el memorando de la referencia, adjunto resolución exenta del Subdirector Nacional que pone término al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 61.863, titulado "La Ruca Lectora" suscrito entre este Consejo y el Responsable, don Iván Francisco Ferrada Zúñiga, R.U.T. N° 14.045.330-7, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento del Libro, Convocatoria 2008.

En caso de existir conformidad, debe estamparse su media firma de responsabilidad y la firma de la autoridad que se indica, para luego proceder a su total tramitación.

Se hace presente que dicha resolución ordena su notificación al Responsable afectado, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880.

Asimismo, esta resolución junto con su notificación al afectado, más todos los antecedentes del cobro de los recursos, y cualquier otra gestión pertinente posterior deberá ser agregada al registro de antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento.

Es necesario destacar que dicha resolución ordena la adopción de las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable. Por lo anterior, una vez tramitada la presente resolución, el Departamento de Creación Artística deberá enviar a este Departamento el original de la letra de cambio con copia de todos los antecedentes del proyecto mencionado para la preparación del oficio suscrito por la Ministra Presidenta solicitando al Consejo de Defensa del Estado que corresponda que asuma la representación de nuestro Servicio para efectos del cobro judicial de los recursos adeudados.

Por último, se informa que la resolución en que la Ministra Presidenta del Consejo aplica las respectivas sanciones se despachará una vez tramitada la resolución que pone término al convenio por constituir ésta un antecedente de dicha resolución.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



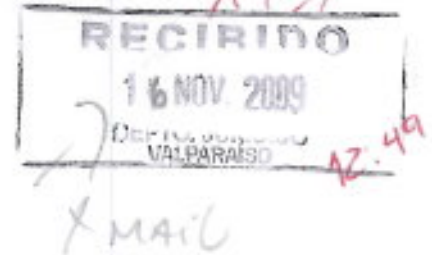
FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



DISTRIBUCIÓN
Destinatario.
Departamento de Creación Artística.
Departamento Jurídico.



MEMORÁNDUM Nº 05- S/4631



Valparaíso, 11 de noviembre de 2009

**DE : LEONARDO ORDOÑEZ GALAZ
JEFE DEPARTAMENTO CREACION ARTISTICAS**

**A : SR. FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MAT. : Remite antecedentes en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta Nº1763 de 24 de agosto de 2006 y Resolución Exenta Nº5144 de 28 de noviembre de 2008.

Estimado Felipe:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas números 1763 y 5144, éste Departamento certifica que ha procedido a ingresar al Registro de Antecedentes con Informes de Incumplimiento el siguiente convenio:

LIBRO 4 REGISTRO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

Nº REGISTRO	FOLIO	LINEA	RESPONSABLE
L4 FL01 22	61863	FOMENTO A LA LECTURA	IVÁN FRANCISCO FERRADA ZÚÑIGA



Proyecto no ejecutado. **Sanción:** Devolución de los recursos asignados y entregados los que ascienden a \$ 3.306.180 (tres millones trescientos seis mil ciento ochenta pesos). Además, se inhabilite a la responsable para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte la responsable, por 2 años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa que así lo disponga.

Lo anterior, a fin de que adopte las medidas tendientes a dictar las siguientes resoluciones:

1. La Resolución Exenta que ponga termino al convenio de ejecución de proyecto precedentemente individualizado y
2. La Resolución Exenta que inhabilite al responsable para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.

Como antecedente de lo anterior acompaño a usted copia de los documentos del convenio antes citado.

Sin otro particular, saluda atentamente



LEONARDO ORDOÑEZ GALAZ
JEFE DEPARTAMENTO CREACION ARTISTICAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NI: 724

MTSM

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo